

RADICACIÓN: 080014053017 - 2017 - 00436 - 00
PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: LUCY TANIA NORIEGA BROCHERO y GISELA IBETH GRAVIER
HERNANDEZ.
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LAS SRAS. SARA GRAVIER
PATIÑO, ANA LUISA GRAVIER PATIÑO, JUANA GRAVIER VDA DE
ABELLO, AMALIA GRAVIER GRAVIER, LUCIANA GRAVIER DE
PARRA y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME DE SECRETARIA:

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso Verbal de Pertenencia informándole, que está pendiente dictar sentencia

Barranquilla, 10 de septiembre de 2020.

SALUD LLINAS MERCADO

SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, diez de septiembre (10) de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe de secretaria, y examinado con detenimiento el presente proceso, se vislumbra que en auto anterior se ordenó la corrección de la anotación número 5 en el folio de matrícula inmobiliaria N° 040-6040, que corresponde al inmueble ubicado en la Carrera 13 N 53-30. Una vez registradas de manera correcta las partes del presente proceso, esto es, demandantes LUCY TANIA NORIEGA BROCHERO y GISELA IBETH GRAVIER HERNANDEZ y demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE LAS SRAS. SARA GRAVIER PATIÑO, ANA LUISA GRAVIER PATIÑO, JUANA GRAVIER VDA DE ABELLO, AMALIA GRAVIER GRAVIER, LUCIANA GRAVIER DE PARRA y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, se evidencia igualmente que el perito aportó el dictamen pericial que contiene la identificación, medidas y linderos del bien inmueble objeto del litigio, es por ello que se debe fijar audiencia para continuar con la etapa de juzgamiento tal como lo ordena el Artículo 373 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

1. Fíjese como fecha para continuar con la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., el día 17 de SEPTIEMBRE DE 2020 a las 9:00 am. la cual se realizará de manera virtual en la forma indicada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es, a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial para las Audiencias Virtuales Microsoft Teams, según el protocolo de audiencias dispuesto por el despacho, que podrá ser consultado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-barranquilla/2020n>. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el art. 2º del Acuerdo PCJA20-11581 de 27 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

2. Remítase a las partes y al perito, el link de acceso a la audiencia virtual a través de los correos electrónicos aportado dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc32acceb37a11b7148febaeb3e48d56f56a6d3d31894a6e6457bf1be155440e

Documento generado en 10/09/2020 02:52:02 p.m.